Boletin DE LA PROVINCIA DE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Se publica todos los días, excepto los domingos y flestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidade oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, sexigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ó denes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

Se hace saber a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que por disposición de la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes queda terminantemente prohibido tasar los huevos, pudiendo en todo caso, proponer solu ciones sobre este producto, a efectos de unificar criterios en toda España.

Soria 26 de Noviembre de 1946.-El Gobernador civil Jefe de los Servi

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 93 del reglamento orgánico del Cuerpo de Abogados del Estado de 27 de Julio de 1943 dispone que «cada dos años en la segunda mitad del mes de Febrero darán comienzo las oposiciones para cubrir las vacantes que existan en la Escala activa del Cuerpo el día primero de Enero anterior y seis plazas más de Aspirantes», y el tercer párrafo del mismo artículo ordena que «las oposi ciones se celebrarán aunque en la fecha indicada no existan vacantes en la Escala activa, al efecto de proveer o completar las plazas de Aspirantes con arreglo a lo establecido anteriormente».

Celebradas las últimas oposiciones en Enero de 1945 fueron aprobados por orden de 14 de Julio del mismo año, los doce opositores que actualmente constituyen el Cuerpo de Aspirantes, sin que ninguno de ellos haya sido co locado todavía en propiedad, debido a no haberse producido, hasta la fecha, las vacantes necesarias.

Es, por tanto, evidente que, estan-do completo el Cuerpo de Aspirantes y no existiendo vacante alguna en la Escala activa del Cuerpo, no hay posibilidad de convocar nuevas oposicio nes en el plazo señalado por el articu lo 93 del citado reglamento, al no con currir ninguna de las circunstancias en él previstas, siendo, por tanto, procedente suspender las oposiciones que reglamentariamente deberían celebrarse en la segunda mitad del mes de Febrero del próximo año.

Por todo ello, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, ha acordado suspender las oposiciones que para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado deberían celebrarse en el mes de Febrero del año 1947, hasta tanto que existan las vacantes efecti vas o las plazas de Aspirantes a que hace referencia el artículo 93 del reglamento del Cuerpo.

Madrid 14 de Noviembre de 1946. -P. D., Fernando Camacho.—Ilmo. Senor Director general de lo Contencioso del Estado.

(B. O. del E. del día 18 de N.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

nmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el decreto de 29 de Septiembre de 1944 (Boletin oficial del Estado del día 21 de Octubre), que establece la enseñanza religiosa en los Centros de grado medio y elemental, dependientes de esa Dirección general, y vistas las consultas formuladas por los Centros interesados,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. La enseñanza religiosa se desarrollará mediante conferencias semanales, en el grado y extensión correspondientes a la capacidad y circunstancias de los alumnos de las respectivas Escuelan, y conforme con la Doctrina Católica y según la orienta ción y disciplina de la Iglesia, ajustándose a lo especialmente establecido en los apartados a), b) y c) del decreto anteriormente citado.

Segundo. Los alumnos abonarán, en concepto de matricula, una cantidad igual a la establecida por las disposiciones vigentes para cada asignatura del plan de estudios correspondiente. Sin embargo, los alumnos de Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje, Elementales de Trabajo, Nacional de Artes Gráficas y de Artes v Oficios Artísticos, cursarán la ense ñanza gratuitamente.

Tercero. La asistencia a clase-pa ra los alumnos matriculados en la enseñanza oficial será obligatoria, salvo causa excepcionalmente justificada, mediante prueba que rendirá el inte resado ante la Dirección del Centro respectivo. Al final de cada curso el Profesor encargado de la enseñanza

religiosa declarará, si procede, la aptitud del alumno.

Cuarto. Los alumnos de enseñan za libre sufrirán examen, salvo el caso de excepción señalada en el artículo anterior, ante Tribunal presidido por el Profesor de la asignatura. Si fi gurara algún otro Sacerdote en el Claustro de Profesores del Centro, se rá éste preferido para formar parte del Tribunal examinador.

Quinto. Los alumnos de enseñan za oficial que dejaren pendiente de aprobación dos asignaturas de un mis mo curso, más la de Enseñanza Religiosa, podrán matricularse de las del curso siguiente que no sean incompa tibles con les nendientes. Si aproba ren en los examenes ordinarios de Junio las asignaturas de dicho curso siguiente, más la pendiente de Religión, podrán matricularse excepcio nalmente y sufrir examen en Septiem bre del curso de Enseñanza Religiosa que tiene retrasado.

Sexto. Por esa Dirección general se recabará de la Jerarquía Eclesiás tica la designación de tres Sacerdotes, que, constituídos en Comisión, bajo la presidencia de V. I., redacten los distintos cuestionarios que han de regir dentro de cada rama de la enseñanza, los cuales serán aprobados por este Ministerio de acuerdo con la autoridad eclesiástica correspondiente.

Séptimo. Queda autorizada es a Dirección general para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente orden,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. -Madrid 30 de Octubre de 1946,-IBA NEZ MARTIN. -Ilmo, Sr. Director ge neral de Enseñanza Profesional y Técnica. (B. O. del E.dell dia 17 de N.)

Delegación provincial de Industria de Soria

Ampliación de líneas eléctricas

Por la Dirección general de Indus tria ha sido autorizada la empresa Hidroeléctrica del Río Blanco, S. A, para construir dos líneas trifásicas a 15.000 V. 20 km. de longitud y 15 kva. de capacidad de transporte, en un plazo de seis meses.

El objeto de estas lineas es sumin trar energía electrica a los pueblos Alcubilla de las Peñas, Mezquetilla Radona, instalando en cada uno ellos un transformador de 5 kva. y las redes correspondientes para su distri bución en baja.

Esta autorización se otorga acuerdo con las condiciones gener de la norma 11.ª de la O. M. de

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 26 de Noviembre de 1946.-El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno Gar bayo.

428 - Derechos de inserción 22 p

Comisión provincial del Substato un Combatiente de Soria

Estado-resumen de Subsidiarios.-Mes de Noviembre de 1946

Ayuntamientos	Número de subsidia- rios	Impor te mensi Peset	
Noviercas	1 1 1 1	30 - 75 60 - 90	
Totales	4	255	

Los datos que aparecen en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidas por las Comisiones locales del Subsidio y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 23 de Noviembre de 1946.-La Jefe de Contabidad, María del Pilar Méndez.—V.º B.º--El Jefe cial .- P. A., El Secretario, F Baquero.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Lista de los aspirantes admitidos al examen de aptitud para Agentes de la Justicia municipal, a reserva de que los que no hayan hecho el depósito abonen la cantidad de cuarenta pesetas por derecho de exámen, para lo cual se les concede un plazo de diez días hábiles, desde la publicación en el Boletin oficial de la provincia.

Albino Aja Fernandez. Jesús Alonso Martinez. Andrés Alonso Martinez.

Manuel Alonso Pereda. Constancio Alonso del Diego. Dionisio Andrés Rivero. Aureliano Antón Prado. Francisco Alvarez Pesquera. Jesús Arceo Delgado. Gonzalo Arceo Delgado. Andrés Arranz Cerezo. Luis Asarta Martinez. Felix Ayllón Ayllón. Alejandro Barbero Arribas. Franscisco Barbero Cabañas. Feliciano Barrioseta Miranda. Sabino Barruetabeña Cigorraga. Natalio Barriuso Fuente. Julio Benito Minguez. Lorenzo Benito Olalla. Demetrio Bernabé Gutierrez. Benito Bilbao Iriondo. Julian Blanco Alonso. Macino de Blas Sanz. Emiliano Blazquez Gil. Dimas Bravo Enrique. Andrés Calvo García. Heliodoro Campo Ocón. Francisco Campo García. Felix Cámara Calleja. Francisco Carmona Jimenez. Eusebio Calzada Atienza. Ricardo Capilla Solsona. Pedro Carrillo Hernandez. Eusebio Casuso Ruiz. Francisco Delgado Varona. Benjamin Diaz Sousa. Faustino Elena Tordable. Marcelino Escolar Arroyo Dámaso Esteban Gamarra. Victor Esteban Delgado. Rafael Estevez Rodriguez. Manuel Estruch Hazas. Luis Fernandez, de Velasco. Angel Fernandez Perez. Juan Fernandez Góngora. Lorenzo Francés Martín. Fermin Galdames Castillo. Andrés García Arlanzón. Máximo García García. Gonzalo García Gomez. Vitores García García. José García Soba. Angel Gomez Montoya. Julian Gomez Robredo. Luis Gonzalez Calvo. Alfonso Gonzalez de Pedro. Antonio Gonzalez Ruiz. Pablo Gutierrez Macho. Jenaro Gutierrez Vicario. Evaristo Gutierrez Arroyo. Angel Hermosilla Ortega. Santiago Hernando Martinez. Vicente Hernado García. Domingo Hernaez Montes. Miguel Hernaez Ortiz. Abilio Haras García. Angel Iglesia Iglesia. Antonio Iglėsia Hedo. Melchor La Hija Munguia. Julian Hurtado Zabala. Eladio Lafuente Delgado. Emilio Souza Arriola. Ramón Lasso Mazón. Eusebio Lopez Hernanz. Juan B. Martinez Sola. Juan José Macías Balberán. Teodomiro Martinez Camarero. Gregorio Martinez Fernandez. David Martinez Hernando. Felipe Martinez Rodriguez. Fermin Martinez Quintana.

Gatastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, con esta fecha he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta pericial correspondiente, la siguiente relación de valores unitarios de la propiedad rústica.

Término municipal de Chércoles

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TERMINO		
	Local	De la zona	Pesetas	Hec- tareas	Areas	Cen- tiáreas
Arboles de Ribera	1.a 2.a 3.a 4.a 5. a	11. a 12. a 9. a 8. a 10. a 11. a 14. a 17. a ** 11. a 5. a 5. a **	413 360 60 155 112 91 49 26 155 103	1 0 9 27 102 441 441 476 5	26 50 96 80 60 99 03 16 65 32	50 35 60 66 56 78 64 56 00 80
Leŭas. Erial a pastos. Idem.	Unica 1.ª 2.ª	4.a 5.a 6.a	88 27 6	23 893 226 1300	50 29 17	70 19 70

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial. Soria 26 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito.

Leoncio Martinez Rioja. Gregorio Mazariegos Rodriguez. José Mazuela Martín. Casimiro Miguel Carrasco. Felix Miguel Llorente. León Miguel Izquierdo. Anselmo Millán Uriel. Enrique Moral Martinez. Gerardo Moreno Manero. * Aurelio Munguia Cuesta. Jesús Ochandiano Urresti. Alejandro del Olmo Minguez. Angel Olmos Rojo. Felipe Olalla Olalla. Ildefonso Ormaechea Lazaga. Eusebio Orcaja Angulo. Bruno Ortiz Martin. Luis Olavarria Luzuriaga. Carlos Oriel Pascual. Ildefonso de Pablo Escolar. Teodoro de Pablo Martinez. Donato Padilla del Río. Antolin Payo Fernandez. Teodoro Pereda Pereda. Eliseo Perez Peña. Angel Perez Saldaña. Angel Perez Alonso. Jesús Perez Dominguez. Amancio Perez Saez. Juan Perez Marcos. Julio Prieto Calvo. Procopio Rey Martinez. Hipólito Rio Calvo. Pedro Rodrigo Poza. Eliseo Rodriguez Gomez. Teodomiro Rodriguez Rodriguez. Julio Rojo Gonzalez. Eusebio Romero Lázaro. Zacarías Ruiz Cuesta. Salvador Ruiz Ríos. Leonides Royuela Ruiz. Eulogio Saez Perez. Moisés Sainz Cubillo.

Manuel Salazar Cadiñanos.

Joaquin Santiago Bernal.

Esteban Sanz Sanz.

Julio San Miguel Ruiz.

Victor Santamaría Palacios. Gerardo Santamaría Redondo José Santos Lopez Herranz. Silvano Santos Navarro. Emilio Sebastián Sebastián. Constantino Sedaño Ibañez. Emilio Seco Puente.

Alfredo Sierra Diez. Eugenio Solaeza Gonzalez. Cándido San Juan Santamaría. Apolinar Soria Garijo. Teodesio Sotillos Larrea. Cándido Temiño Sanz. Honorio Tejedor Castillo. Simplicio Tobalina García. Eduardo Torre Ahedo. Manuel Torre García. Donato Ugarte Olano. Enrique Urrecha Orbe. José Utrilla Monzón. José Utrilla Tello. Felipe Valmaña Cabarga. Laurentino Ventanales San Román. Benjamien Vicario Garcia. Fermin Vicario Saldaña. Pedro Villalba Porras. Aniano Villanueva Castañeda. Romualdo Villarroya Echano. Pablo Villota Zorrilla. Manuel Zaldivar Alvarez. Burgos 25 de Noviembre de 1946.-El Presidente del Tribunal, Amado

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Salas.

Iribunal provincial de lo contencioso administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tri bunal, Don Mateo Santamaría Llorente, vecino de Vinuesa, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento de fecha 17 de Septiembre de 1946 y acuerdo de la Alcaldía de 10 de Octubre siguiente, denegándole los aprovechamientos forestales.

Por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 23 de Noviembre de 1946.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º El Presidente, (ilegible). 2818

JUZGADOS DE PAZ

COSCURITA

D. Benito García Maján, Juez de paz de este pueblo,

Hago saber: Que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado por viajar sin billete en el ferrocarril, dona Victoria Elvira Iglesias, que dijo hallarse domiciliada en Almazán, se ha acordado que la celebración del juicio de faltas tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Diciembre próximo y hora de las quince del mismo, por lo que se cita a la referida interesada para que concurra en este Juzgado el día y hora señalades; advirtiéndole, que de no verificar lo, incurrirá en la responsabilidad que señala la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Coscurita a 22 de Noviem bre de 1946.—El Juez de paz, Benito García —P. S. M.—El Secretario, Vi cente Gandúl. 2776

AYUNTAMIENTOS

MEDINACELI

Junta de los pueblos del partido comarcal

Durante el plazo reglamentario a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se halla expuesto en la Se cretaría de este Ayuntamiento el presupuesto formado para el ejercicio de 1947, con las cuotas asignadas a cada uno de los pueblos que componen el Juzgado comarcal, para que pueda ser examinado por los mismos, y reclamar de agravio si se creen perjucados.

Medinaceli 25 de Noviembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, Julián Arense.

CANDILICHERA

Existiendo paralizada en la Caja del Pósito municipal de este pueblo la cantidad de 23.447'15 pesetas, se anuncia al público su reparto, por espacio de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los agricultores que lo tengan por conveniente puedan solicitar préstamos an te esta Alcaldía o ante el Servicio central de Pósitos Ministerio de Agricultura (Sección de Pósitos), Madrid.

Candilichera 20 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, P. A., Florentino Mure. 2696

Imprenta provincial